



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 030
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Quinta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 09, celebrada el día 18 de diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta del C. Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Punto de Acuerdo mediante el cual se autorizan los porcentajes de descuento a aplicarse al Impuesto Predial en los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, y de conformidad a la votación nominal, se aprobó por unanimidad de votos bajo lo siguiente:

**HONORABLE CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.
P R E S E N T E**

El suscrito, C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., en atención a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción IV, 53 fracciones I y II y 69 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 14, 16 y 30 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; 39 y 40 fracciones I, II, V, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, tengo a bien proponer a este órgano de gobierno municipal el siguiente **Punto de Acuerdo Mediante el cual se autorizan los porcentajes de descuento a aplicarse al Impuesto Predial en los meses de enero, febrero y marzo del año 2016**"; al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos:

PRIMERO.- Las facultades que las normas constitucionales otorgan a los ayuntamientos, así como las normas jurídicas establecidas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que establecen la libre administración de la hacienda, y que se particularizan en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, permiten que para el caso del pago del impuesto predial se establezcan márgenes de descuento, conforme lo establece la fracción IV del artículo 30 de la referida Ley de Hacienda;

SEGUNDO.- Derivada de estas facultades, y coincidente con el final de cada ejercicio fiscal anual, los ayuntamientos que nos han precedido han analizado y aprobado la pertinencia de aplicar descuentos a los contribuyentes, por concepto de pago del impuesto predial, a fin de estimular la cultura de pago oportuno y en apoyo a la economía familiar, virtud a que es en esta época decembrina cuando las familias reciben ingresos extraordinarios por concepto de pagos de aguinaldos, utilidades



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 030
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

y otras comisiones por concepto de trabajo, lo que también favorece al erario público municipal, ya que por los mismos conceptos de pago de prestaciones de fin de año resiente presión sobre sus finanzas;

TERCERO.- Por lo anterior es casi una tradición el que por estas fechas el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento de Los Cabos, analice y apruebe este tipo de propuestas que se ajustan al marco señalado en el párrafo anterior, y la más cercana referencia la tenemos en la aprobación que en fecha 26 de noviembre de 2014, se efectuó para autorizar los descuentos que fueron aplicados al Impuestos Predial en los meses de enero, febrero y marzo del año 2015;

CUARTO.- En tal virtud, se propone a este órgano colegiado de gobierno municipal el presente acuerdo para aplicar el cobro del impuesto predial conforme nos lo permite lo establecido en el artículo 30 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que a la letra dice: *“El Impuesto predial se cubrirá en las oficinas recaudadoras correspondientes conforme a las siguientes disposiciones:*

“I.-.....

“II.-.....

“III.-.....

“IV.- Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del ejercicio en una sola exhibición, dentro de los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada Ejercicio Fiscal, tendrán derecho a una reducción de hasta el 20% que autorice el H. Ayuntamiento de Los Cabos del monto total anual del Impuesto. El pago por anticipado del Impuesto Predial no impide el cobro de diferencias que deba hacer la oficina Recaudadora correspondiente, por cambio de las bases gravables, alteraciones o variaciones en las cuotas del impuesto.”

QUINTO.- A mayor abundamiento me permito citar textualmente lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos citada, la cual precisa a las autoridades en materia fiscal en el Municipio de Los Cabos, y sus facultades, a saber: **“ARTÍCULO 3º.-** *Queda a cargo de las Autoridades Fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación respecto de cada contribuyente, de los Ingresos Municipales. Son Autoridades Fiscales en el Municipio de Los Cabos, las siguientes:*

- I. El propio Ayuntamiento*
- II. El Presidente Municipal*
- III. El Síndico*
- IV. El Tesorero Municipal*
- V. El Director Municipal de Ingresos*
- VI. Las demás Autoridades Municipales a quienes la Leyes confieran atribuciones en materia fiscal y a quien el tesorero Municipal delegue facultades.”*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente, someto a su aprobación el siguiente **Punto de Acuerdo mediante el cual se autorizan**



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 030
ACTA NUMERO: 09
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

los porcentajes de descuento a aplicarse al Impuesto Predial en los meses de enero, febrero y marzo del año 2016”; bajo los siguientes Resolutivos:

PRIMERO.- Se autoriza que en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016, se apliquen como descuentos a los contribuyentes que realicen el pago de Impuesto Predial de manera Anual, de la siguiente manera: durante el mes de Enero, el descuento del 20% se aplicará única y exclusivamente a todos aquellos contribuyentes cumplidos que al año fiscal 2015, no cuenten con adeudos anteriores, contribuyendo con ello a que sirva de incentivo para que paguen con puntualidad en los años subsecuentes; el 15 %, se aplicará también durante el mes de Enero, pero aquellos contribuyentes que cuenten con rezago; el 10% se aplicará durante el mes de Febrero, y el 5% durante el mes de Marzo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que lleva a cabo la certificaciones correspondientes del presente acuerdo, debiéndose turnar a las áreas conducentes para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que el presente punto de acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social a efecto de que el presente acuerdo se publicite por los medios impresos y electrónicos más idóneos hacia la población del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

QUINTO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones “Profr. Juan Pedrín Castillo”, del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, de conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación de acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

